



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO DE
POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES
Y
LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

Entre los suscritos a saber: **CAMILO YOUNES VELOSA**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.627.660 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrector de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES**, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General N° 4961 del 03 de mayo de 2018 posesionado según acta 080 del 04 de mayo de 2018 y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES**, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, por una parte; y de la otra parte **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.962 expedida en Manizales, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución CS 022 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Consejo Superior, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, Institución de Educación Superior no oficial reconocida como Universidad mediante Resolución número 2317 del 7 de abril de 1992 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, hemos acordado celebrar el presente convenio previo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Con el propósito de promover el desarrollo académico en formación de posgrado de la planta de personal académico y administrativo de ambas instituciones y previo aval del Consejo de Sede de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** en sesión del 25 de abril de 2018, Acta 005, y del 30 de mayo de 2018, Acta 006, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, que permita la formación académica en programas de posgrado de la planta de personal académico y administrativo de ambas instituciones.




Carrera 27 No. 64-60 Campus Palogrande
Bloque H, Piso 3 Oficina Jurídica
(57-6) 8879300 Ext. 50143
Manizales, Colombia
juridica_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Las partes acuerdan propiciar y facilitar la formación académica en programas de posgrado de la otra institución al personal académico y administrativo vinculado a cada una de sus plantas de personal, por medio de un descuento del 50% sobre los valores asociados a la matrícula, que por reglamentación interna de cada universidad puedan ser susceptibles de descuento, para aquellos funcionarios que inicien estudios de posgrado a partir de la vigencia del presente convenio.

El anterior beneficio subsistirá por el tiempo de duración del programa de posgrado elegido por cada funcionario de planta, siempre y cuando éstos conserven dicha calidad en la respectiva universidad a la cual pertenecen.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: Las partes deberán realizar acorde con su normativa interna las Actas de Compromiso a diligenciar con cada beneficiario del presente convenio.

Las partes tendrán un cupo de hasta 5 estudiantes activos por cada Universidad, tales cupos serán liberados una vez los beneficiarios obtengan el título respectivo o cuando por cualquier circunstancia o motivo el estudiante beneficiario, no pueda continuar con el respectivo programa, durante el periodo académico cursado.

Las partes deberán garantizar la publicidad semestral de los cupos vacantes para la obtención del beneficio que se establece en la cláusula segunda del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – DESARROLLO DEL ACUERDO: Para la obtención del beneficio que trata el presente convenio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Una vez surtido el proceso de admisión y el funcionario obtenga la calidad de admitido, deberá realizar la solicitud por escrito al coordinador en cada Universidad de su intención de obtener el beneficio del presente convenio;
2. El coordinador del convenio de cada Universidad recepcionará las solicitudes y realizará la asignación de los cupos de acuerdo al orden de llegada de las mismas;
3. El Coordinador del convenio de cada Universidad enviará antes del inicio de cada periodo académico a la otra Universidad un listado de los estudiantes beneficiarios del presente convenio, para que ésta a su vez surta los trámites necesarios para la aplicación del respectivo descuento que trata el presente convenio;

4. El Coordinador del convenio de cada Universidad diligenciará el Acta de Compromiso a suscribir con cada beneficiario y le hará seguimiento al cumplimiento de la misma.

Universidad
Nacional
de Colombia

CLÁUSULA QUINTA – DEBERES DEL ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO:

Cada funcionario beneficiario del presente convenio deberá:

1. Respetar y acogerse a las normas internas de cada institución en cuanto al proceso de admisión, matrícula y calidad de estudiante;
2. Diligenciar un Acta de compromiso en la cual se comprometerá a la culminación del plan de estudios del programa de posgrado al cual fue admitido y en consecuencia a la obtención del título correspondiente o en su defecto la cancelación a la institución donde realizó los estudios del valor total de la matrícula o matrículas que se hayan causado;
3. Culminar el plan de estudios del programa de posgrado al cual fue admitido y realizar la obtención del título en un plazo máximo de un periodo académico adicional al término del plan de estudios, sin posibilidad de prórroga para poder conceder el beneficio de que trata el presente convenio a otros funcionarios;
4. Regirse por la normativa de la universidad donde labore, en cuanto a permisos de estudio.

PARÁGRAFO: Por ningún motivo los funcionarios podrán hacer uso de otro tipo de beneficio en cuanto al pago de matrículas o devolución de las mismas por promedios académicos.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN: Cada una de las partes tendrá un coordinador que será el responsable de la ejecución y seguimiento de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** estará a cargo de:

Nombre: ANDRÉS SALAS MONTOYA

Cargo: Director.

Dependencia: Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI, Sede Manizales, o quien haga sus veces.

El coordinador por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** estará a cargo de:

Nombre: Jorge Iván Jurado Salgado

Cargo: Vicerrector.

Dependencia: Vicerrectoría General, o quien haga sus veces.

nu

Jurado

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: El Convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento o suspenderse por acuerdo entre las partes o por iniciativa de una de ellas, siempre y cuando exista un lapso no inferior a ciento veinte (120) días calendario entre la fecha del aviso y la fecha de terminación o suspensión.

En todo caso, las partes deberán garantizar, como mínimo, que los funcionarios beneficiarios de los términos del presente convenio finalicen sus estudios de posgrado de conformidad con las condiciones y garantías bajo las cuales fueron iniciados.

CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN Y PRORROGA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de las partes y podrá ser renovado por igual término, cuando las partes manifiesten expresamente por escrito la intención de hacerlo, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a su fecha de vencimiento, para lo cual se procederá a suscribir el correspondiente documento de prórroga.

PARÁGRAFO: En caso de que el presente convenio no llegue a prorrogarse, las partes deberán garantizar que los funcionarios que a la fecha de su vencimiento cuenten con la condición de beneficiarios del mismo finalicen sus estudios de posgrado de conformidad con las condiciones y garantías bajo las cuales fueron iniciados.

CLÁUSULA NOVENA – CONDICIONES ECONÓMICAS: El presente convenio no implica ningún compromiso financiero para **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** ni para **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, ya que son directamente sus beneficiarios quienes asumirán los costos de matrícula y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En ningún caso las partes se harán responsables por los pagos u obligaciones dejados de efectuar por los beneficiarios del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONVENIOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subconvenir el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD NACIONAL y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, se mantendrán indemnes una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal y costos que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole ocasionados durante el plazo de ejecución del presente convenio. En caso de que se formule algún reclamo, demanda o acción legal contra alguno de los aquí firmantes que según el convenio sean responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** o

de **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** se comunicarán entre sí lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley con el propósito de mantenerse indemnes entre sí, y adelantarán, por su cuenta, los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, reclamo, demanda o acción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Actas de compromiso mediante las cuales se desarrollará el presente convenio, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

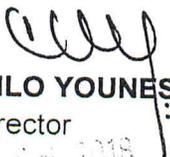
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – VÍNCULO LABORAL: Las partes acuerdan que el personal que participe en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución y/o entidad de origen.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes y/o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este convenio quedará perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional.

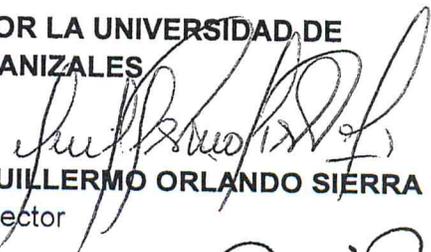
En constancia se firma el presente convenio específico en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en las fechas que a continuación se establecen.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**


CAMILO YOUNES VELOSA
Vicerrector

[Página 5 / 5]

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MANIZALES**


GUILLERMO ORLANDO SIERRA
Rector


Carrera 27 N°64-60
Campus Palogrande, Bloque H, Piso 3
Conmutador (057-6) 8879300 Ext 50143
Manizales, Colombia
Juridica_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**

